

**Servicio de
Salud Chiloé**
Hospital de Castro
Unidad de Equipos Médicos
EM/30
T.D.

RESOLUCION EXENTA Nº 4752

CASTRO, 28 ABR. 2023

VISTOS:

Las necesidades del Servicio, DFL N°1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley N°2.763 de 1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469, Decreto Supremo N°140/2005, Decreto N°38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en red, Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto N°250/2004, del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal, en especial el Artículo 10, N°4; Ley N°21.516/2022 del Ministerio de Hacienda que fija el presupuesto para el año 2023; Resolución N° RA 950/201/2021 de la Dirección del Servicio de Salud Chiloé; N°7/2019 y N°16/2020 de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución N°2306 del 27/02/2023 que aprueba el plan de mantenimiento de equipos médicos y su respectivo presupuesto.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de contratar el servicio de mantenimiento preventivo para los siguientes equipos médicos y así asegurar su normal funcionamiento, según Resolución N°2306 del 27/02/2023:

Descripción	Marca	Modelo	Cantidad de equipos (Q)
Máquina de Anestesia	Mindray	A7	4
Máquina de Anestesia	Mindray	A5-AC	1
Módulo Capnografía - Oximetría (CO2)	Mindray	115-023945-00	5
Monitor Desfibrilador	Mindray	D6	1
Monitor Multiparámetro	Mindray	N17	2
Monitor Multiparámetro	Mindray	N1	2
Módulo de Gases Anestésicos	Mindray	115-030381-00	4
Monitor Multiparámetro	Mindray	EPM12M	8
Monitor Multiparámetro	Mindray	uMEC12	4
Ventilador Mecánico	Mindray	SV800	1
Bomba de Infusión Volumétrica	Mindray	VP5OPEN	18
Bomba de Infusión Volumétrica	Mindray	VP5CLOSE	7
Gabinete Bioseguridad	Esco	SC2-4E1	1
Gabinete Bioseguridad	Esco	AC2-4E8	1
Gabinete Bioseguridad	Esco	AC2-4S8	1
Refrigerador Congelador Vertical 578 L.	Haier Biomedical	DW-86L578ST	1
Refrigerador Vertical 890 L.	Haier Biomedical	HYC-940	1
Refrigerador Ultra-Congelador Horizontal 100 L.	Haier Biomedical	DW-86W100J	1

Refrigerador Vertical 186 L.	Haier Biomedical	HYCD-282A	1
Refrigerador Clínico 310 L.	Haier Biomedical	HLR-310SF	1
Lavadora Reprocesadora Automática de Endoscopios	Choyang	CYW-DUO	1

2. Que los productos y los servicios solicitados no se encuentran en el catálogo electrónico ChileCompra.
3. Que, SHENZHEN MINDRAY BIO-MEDICAL ELECTRONICS CO. LTD, compañía legalmente constituida bajo las leyes de China y con domicilio principal en Mindray Building, Keji 12th Road Sotuh, High-tech Industrial Park, Nanshan, Shenzhen 518057, China, manifiesta que la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA es la única empresa en todo el territorio chileno autorizada para la venta y distribución de productos marca Mindray, específicamente: Estaciones de Anestesia Series A y Wato; Monitores de Signos Vitales Series PM y VS; Monitores Multiparámetros Series iMEC, uMEC, iPM, ePM, BeneView y Benevision; Desfibriladores y Electrocardiógrafos Series BeneHeart; Centrales de Monitoreo y Telemetría Series Hipervisor, TM, e-Gateway y CMS; Ventiladores Mecánicos Series E, Synovent, y SV; Bombas de Infusión BeneFusion DS.
4. Que IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA es representante de la marca Mindray desde el 05 de noviembre del 2015 y con fecha 18 junio del 2018 recibe la representación exclusiva de los equipos detallados en el punto 1.
5. Que IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA posee Servicio Técnico propio y permanente, capacitado y certificado por fábrica, lo mismo que su personal. Por tanto, sus procesos se ajustan a los estándares de calidad exigidos por Shenzhen Mindray Bio-Medical Electronics Co., Ltd., lo que asegura calidad en sus servicios de post-venta.
6. Que, ESCO MICRO PTE LTD., empresa con domicilio comercial en #21 Changi South Street 1, Singapore 486777, certifica y manifiesta que la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA., R.U.T. N° 92.999.000-5, con domicilio en ARTURO PRAT 828, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, está autorizada para la venta y distribución de productos fabricados por ESCO, específicamente: Gabinete de bioseguridad, Gabinete de flujo laminar, Incubadora CO2, Campana extractora sin ductos, Campana extractora con ductos, Horno de laboratorio e incubadora, Refrigeradores de laboratorio serie Esco HP y Refrigerador ultra-congelador. La empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA. se encuentra autorizada y certificada para brindar servicio técnico a los productos mencionados anteriormente.
7. Que, mediante el certificado de QINGDAO HAIER BIOMEDICAL CO. LTD., empresa constituida en la República Popular de China, que tiene su domicilio comercial principal en No.280 Fengyuan Road, High-tech Zone, Qingdao P.R., China, confirma el nombramiento de IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA, R.U.T. N° 92.999.000-5, con domicilio en ARTURO PRAT 828, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, como distribuidor exclusivo y prestador de servicios en el área de salud para los productos marca HAIER, como equipos de cadena de frío y equipos de laboratorio y biomédicos, específicamente los equipos: Congelador criogénico; Congelador de temperatura ultrabaja; Congelador biomédico; Refrigerador de farmacia; Refrigerador de banco de sangre; Refrigerador/congelador de vacunas con revestimiento de hielo; Refrigerador/congelador de accionamiento directo solar; Caja de transporte de sangre; Cabina de bioseguridad; Sistema inalámbrico de monitoreo de cadena de frío; Contenedor de nitrógeno líquido; Banco limpio; Incubadora de CO2; Autoclave; Esterilizador de vapor de alta presión; Cámara de clima constante; Centrífuga.

8. Que, mediante certificado de la empresa CHO YANG MEDICAL INDUSTRY, LTD., con dirección #5FL, Joongil Eines Platz III, 519, Dunchin-Daero, Jungwon-Gu, Seongnam-Si, Gyeonggy-Do, 462-807, Korea, se manifiesta que la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA, R.U.T. N° 92.999.000-5, con domicilio en ARTURO PRAT 828, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, es la única empresa en todo el territorio chileno autorizada para vender, reparar y almacenar los siguientes productos: Lavadoras de Endoscopios, específicamente los modelos CYW-DUO, CYW-501, CYW-201 Y CYW-100.
9. Que la exclusividad de las marcas mencionadas en los puntos anteriores para la venta y distribución se extiende a: accesorios, componentes, repuestos, piezas y partes originales de los productos mencionados, además de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo.
10. Que IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA será para todo efecto de negocios públicos y privados mandatario, investido con facultades suficientes para comparecer ante tribunales chilenos.
11. Que conforme al Art. 9 de la ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, los contratos administrativos se celebran previa propuesta pública en conformidad a la ley.
12. Sin embargo, la normativa existente plantea una excepción, estableciendo la ley 19.886 en su art. 8, cuya letra d), junto con el Decreto N°250/2004 en su art. 10 N°4 respectivamente, que procederá el trato directo si "sólo existe un proveedor del bien o servicio", lo que se configura en la especie.

R E S U E L V O

1. **APRUÉBASE** Convenio de Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marca MINDRAY, ESCO, HAIER BIOMEDICAL y CHOYANG, suscrito entre IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA y HOSPITAL DE CASTRO.
2. **EXÍMASE**, del proceso de licitación pública la contratación para el servicio de mantenimiento preventivo de equipos médicos individualizados en el numeral 1 del considerando de la presente resolución y **AUTORÍZASE** que se efectúe a través de trato directo.
3. **CONTRÁTASE DIRECTAMENTE** A IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA, en adelante **ARQUIMED**, R.U.T N° 92.999.000-5, representada indistintamente por Don(a) ELÍAS MOISÉS FIELBAUM COLODRO, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N°8.040.183-3 y Don(a) MARCELO LEÓN WEISSELBERGER ARAUJO, de nacionalidad Chilena, Cédula Nacional de Identidad N°10.032.623-K, con domicilio en ARTURO PRAT 828, SANTIAGO, REGIÓN METROPOLITANA, para actuar en representación de la empresa IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA, de acuerdo a las siguientes condiciones que se señalan en el presente instrumento:

PRIMERO: Por el presente instrumento "**El Hospital**", contrata los servicios de **ARQUIMED** para que este efectúe el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos, cuya descripción, modelo, marca, cantidad de equipos, frecuencia de mantenimiento y precios se detallan a continuación:

Descripción Equipo	Modelo	Marca	Q	Frecuencia MP	Valor Unitario sin IVA	Valor Total sin IVA
Máquina de anestesia	A7	MINDRAY	4	Semestral	\$1.448.680	\$5.794.720
Máquina de anestesia	A5-AC	MINDRAY	1	Semestral	\$1.448.680	\$1.448.680
Módulo Capnografía - Oximetría (CO2)	115-023945-00	MINDRAY	5	Semestral	\$312.300	\$1.561.500
Monitor Desfibrilador	D6	MINDRAY	1	Semestral	\$312.300	\$312.300
Monitor Multiparámetro	N17	MINDRAY	2	Semestral	\$312.300	\$624.600
Monitor Multiparámetro	N1	MINDRAY	2	Semestral	\$312.300	\$624.600
Módulo de Gases Anestésicos	115-030381-00	MINDRAY	4	Semestral	\$312.300	\$1.249.200
Monitor Multiparámetro	EPM12M	MINDRAY	8	Semestral	\$312.300	\$2.498.400
Monitor Multiparámetro	uMEC12	MINDRAY	4	Semestral	\$312.300	\$1.249.200
Ventilador Mecánico	SV800	MINDRAY	1	Semestral	\$704.140	\$704.140
Bomba de Infusión Vol.	VP5OPEN	MINDRAY	18	Semestral	\$257.600	\$4.636.800
Bomba de Infusión Vol.	VP5CLOSE	MINDRAY	7	Semestral	\$257.600	\$1.803.200
Gabinete Bioseguridad	SC2-4E1	ESCO	1	Semestral	\$1.937.680	\$1.937.680
Gabinete Bioseguridad	AC2-4E8	ESCO	1	Semestral	\$1.937.680	\$1.937.680
Gabinete Bioseguridad	AC2-4S8	ESCO	1	Semestral	\$1.937.680	\$1.937.680
Refr. Congelador Vertical 578 L.	DW-86L578ST	HAIER	1	Semestral	\$1.361.000	\$1.361.000
Refr. Vertical 890 L.	HYC-940	HAIER	1	Semestral	\$1.436.000	\$1.436.000
Refr. Ultra-Congelador Horizontal 100 L.	DW-86W100J	HAIER	1	Semestral	\$1.361.000	\$1.361.000
Refr. Vertical 186 L.	HYCD-282A	HAIER	1	Semestral	\$1.361.000	\$1.361.000
Refr. Clínico 310 L.	HLR-310SF	HAIER	1	Semestral	\$1.361.000	\$1.361.000
Lavadora Automática de Endoscopios	CYW-DUO	CHOYANG	1	Semestral	\$4.047.100	\$4.047.100
VALOR TOTAL AFECTO						\$39.247.480
VALOR TOTAL IVA INCLUIDO EN 12 MESES						\$46.704.501

SEGUNDO: Tal como se refleja en la cláusula anterior, el valor de la propuesta de mantenimiento preventivo para la totalidad de los equipos enunciados, la cual se enmarca en un periodo de 12 meses contabilizados desde la fecha de formalización del presente convenio, suman un total con IVA incluido de \$46.704.501.- (Cuarenta y Seis Millones Setecientos Cuatro Mil Quinientos Un Pesos Chilenos) y se ejecutará en dos visitas, según la frecuencia establecida por el fabricante de la marca.

Los servicios solicitados se formalizarán con la emisión de la respectiva orden de compra y su posterior aceptación por parte de ARQUIMED en el periodo que corresponda, cuyo valor se distribuye de la siguiente forma:

Resumen visitas	Valor Total + IVA
Orden de Compra Servicio N°1	\$19.623.740 + IVA
Orden de Compra Servicio N°2	\$19.623.740 + IVA

ARQUIMED podrá facturar una vez que los servicios solicitados cuenten con su recepción conforme por parte del Hospital de Castro. El pago de las facturas se realizará posterior a la recepción conforme de los servicios. El plazo para pagar la factura es de 30 días corridos desde la emisión de la Recepción Conforme, la cual debe dar constancia del cumplimiento del presente contrato, según los términos de referencia de la Propuesta confeccionada por ARQUIMED.

TERCERO: El Mantenimiento Preventivo garantiza el buen funcionamiento del equipo, aportando mayor seguridad tanto para el paciente como al usuario, prolongando la vida útil del equipo y reduciendo los costos operativos.

Dentro de este servicio y según los términos de referencia de las cotizaciones N° 295845, N° 296346, N° 295844, N° 295843 y N° 302219 del 25/04/2023, confeccionadas por Doña Marcela Silva, Representante de Ventas Servicio Técnico, fono (+56) 9 83630446, mail marcela.silva@arquimed.cl, son:

- 1. Mano de obra:** Toda la mano de obra utilizada para el mantenimiento preventivo no tendrá costo alguno para el Cliente.
- 2. Mano de obra correctiva:** Toda la mano de obra utilizada para el mantenimiento correctivo de los equipos no tendrá costo alguno para el Cliente. Se exceptúa de lo anterior la cotización N°302219 del 25-04-2023, correspondiente al equipo "Lavadora de Endoscopios CHOYANG modelo CYW-DUO", en la que los servicios adicionales como diagnósticos o mantenciones correctivas deberán ser cotizadas individualmente según requerimiento.
- 3. Frecuencia de mantención:** Semestral.
- 4. Costos de traslado:** Los costos de traslado del personal técnico de la empresa, estará incluido en el valor del contrato, tanto como para la Región Metropolitana, como para Regiones.
- 5. Tiempo de Respuesta a llamadas:** Se entregará asistencia técnica telefónica dentro de las 2 horas siguientes a la recepción del llamado (no existe límite ni costo para las consultas telefónicas realizadas por el cliente.)

- 6. Horario de atención:** Tanto los mantenimientos preventivos como correctivos deberán ser atendidos dentro de horario hábil: Lunes a Jueves de 08:00 hrs a 17:30 – Viernes de 08:00 hrs a 16:30 hrs.
- 7. Repuestos Preventivos:** Los repuestos incluidos son sólo para los ítems "Máquina de Anestesia", Ventilador Mecánico SV" y "Lavadora de Endoscopios", descritos en punto 10.
- 8. Repuestos Correctivos:** No están incluidos y deben ser cotizados por separados según evaluación técnica. Todos los repuestos tendrán un 15% de descuento.
- 9. Tiempo de duración del contrato:** 12 meses a partir de la formalización del convenio.

10. Listado de repuestos incluidos por equipo

DESCRIPCIÓN	CÓDIGO	UNIDADES	FRECUENCIA DE CAMBIO
Kit de mantención Máquinas de Anestesia	115-036369-00	5	Anual
Kit de mantención Ventilador Mecánico SV800-SV600	115-049765-00	1	Anual
Kit de mantención Lavadora de Endoscopios CYW-DUO	ORG14000EPDM/ SVVB2110PT14/ SS1PDLFSPF18/ 5Y10-CT-A1-AKF	1	Anual

De forma adicional, se empleará el control y limpieza de aquellos elementos que por su diseño, uso y función lo requieran, sustitución de los elementos de desgaste señalados por el fabricante con la periodicidad que éste indica (Kit de Mantención), comprobación funcional y ajuste de parámetros a sus valores nominales según protocolo de revisión del fabricante. En el caso de sustituir uno o más componentes, estos se valorizarán y se presentarán al Administrador del Contrato para gestionar el correspondiente servicio conexo de carácter reparativo.

En caso de que la institución ordene la baja, pérdida o traspaso fundado de cualquier equipo individualizado en el numeral 1 del considerando de la presente resolución, caso en el cual el hospital no será responsable de pagar al proveedor el monto total contratado, sino sólo el monto proporcional a las mantenciones efectuadas hasta la fecha en que este se mantenga operativo.

CUARTO: Alcanzar los objetivos de calidad del Hospital y cumplir con las normas aplicables a nivel local, específicamente los equipos relacionados con el proceso de acreditación, características EQ 2.1 y EQ 2.2, páginas 70 y 71, respectivamente, del Manual del Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y, de forma general, con el sector de equipos electromédicos (IEC60601).

QUINTO: El bien y/o servicio adquirido deberá ser facturado al mandante y será pagado según lo definido en el contrato, dentro de los 30 días corridos de presentada la documentación de respaldo solicitada en la cláusula tercera y cuarta y que da cuenta del cumplimiento de los requerimientos técnicos contenidos en cotizaciones N° 295845, N° 296346, N° 295844, N° 295843 y N° 302219 del 25/04/2023, confeccionadas por Doña Marcela Silva, Representante de Ventas Servicio Técnico, fono (+56) 983630446, mail marcela.silva@arquimed.cl.

SEXTO: Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art.63 del decreto 250/2004 del Ministerio de Hacienda, el contrato se perfeccionará con el envío de dos órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.

SÉPTIMO: Sobre garantía de fiel cumplimiento de contrato y buen funcionamiento, no se requiere para el presente convenio.

OCTAVO: Si el proveedor ARQUIMED no cumpliera con algunos de los puntos ofertados en cotizaciones N° 295845, N° 296346, N° 295844, N° 295843 y N° 302219 del 25/04/2023, emitidas por empresa ARQUIMED, el hospital procederá a la aplicación de multas, descritas en la cláusula siguiente.

Cuadro de Multas durante la vigencia del Convenio.	
Causal	Multa
Incumplimiento en el Plazo de Entrega del Servicio de Mantenimiento Preventivo, que estará previamente coordinado con el Jefe de Equipos Médicos, o quien lo subrogue legalmente, vía correo electrónico.	2 UF por cada día de retraso en la entrega. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
La no ejecución del cambio de kit de mantenimiento anual, si es que aplica, el cual se realiza en la primera visita del convenio, abarcando tanto los equipos que poseen frecuencia de mantenimiento anual como los que poseen frecuencia semestral.	2 UF por equipo que no tenga su kit de mantenimiento cambiado. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.
Cualquier incumplimiento a las presentes bases, anexos técnicos, anexos administrativos, propuestas económicas y/o documento asociado, que no tenga una multa específica asignada.	1 UF por cada ocurrencia. La UF será la publicada por el Servicio de Impuestos Internos (www.sii.cl) y corresponderá al valor registrado en el primer día de la visita programada.

Del procedimiento de aplicación de multas:

Las multas se pagarán directo de parte del Proveedor a la cuenta Bancaria del Hospital de Castro dentro del plazo que estipule la resolución que las establece. El plazo para el pago efectivo será de 10 días hábiles posterior a la resolución que resuelve la apelación, de existir ésta.

Desde la fecha de notificación, el proveedor contará con 5 días hábiles para emitir sus descargos, los cuales serán revisados por el administrador del contrato para decidir si son aceptados o no. En el caso de no ser aceptados o, en su defecto, si el proveedor no los emite, los 10 días hábiles de plazo para pagar la multa se contarán desde el día hábil siguiente al quinto día del plazo otorgado de descargos.

Las multas deberán formalizarse a través de una resolución fundada, la que deberá pronunciarse sobre los descargos presentados por el proveedor adjudicado, si existieren, y publicarse oportunamente en el sistema de información, procediendo en contra de dicha resolución los recursos contenidos en la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado de acuerdo al nuevo artículo 79 ter del decreto N° 250 que aprueba el reglamento de la ley 19.886.

Con todo, el monto máximo de la multa a cobrar podrá llegar hasta el 10% del valor del contratado con IVA del presente contrato, el cual es descrito en la cláusula segunda.

Alcanzado el monto máximo de la multa, el hospital podrá dar término anticipado al contrato.

Cualquier perjuicio a los bienes muebles o inmuebles que genere el proveedor al Hospital o, que producto del bien o servicio que proveen se generen retardos en las atenciones médicas que devenguen en perjuicios y/o daños a los usuarios del Hospital, deben ser reembolsados al establecimiento.

Esta gestión se realizará según las disposiciones establecidas en el libro II, título primero, del Código de Procedimiento Civil sobre "Juicio Ordinario", responsabilidades que se registrarán por las reglas de prescripción establecidas en los artículos 2492 y siguientes del Código Civil.

NOVENO: Si el oferente registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor adjudicado acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse un máximo de seis meses de ejecución del contrato, documento que debe adjuntarse a la respectiva factura de cobro o cuando el Hospital de Castro lo requiera.

DÉCIMO: El contrato quedará resuelto de pleno derecho por disposición del Servicio, en los siguientes casos:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b) Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratante.
- c) Si el proveedor es condenado por delito que merezca pena aflictiva o por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- d) Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
- e) Si el proveedor es declarado en quiebra, incurra en cesión de bienes o notoria insolvencia.
- f) De existir retraso mayores a 7 días hábiles sin previa justificación en relación a Tiempo de Respuesta en Sitio, salvo que, mediante Informe Fundado por Comisión Técnica del Establecimiento, indique lo contrario.
- g) Si el proveedor no acredita o pierde la Representación Exclusiva de la marcas, de la nómina de equipamiento en Cuestión dentro de la vigencia del convenio.
- h) Será facultativo del mandante poner término anticipado, cuando se cumpla el porcentaje tope de multa.

De incurrir cualquiera de las causales señaladas el presente Artículo el Mandante quedará facultado para hacer efectiva, en caso de ser procedente, la garantía por fiel cumplimiento y buen funcionamiento del bien (sólo en el caso de ser solicitada de forma obligatoria en la cláusula séptima) e insertar una amonestación en la plataforma www.mercadopublico.cl.

DÉCIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan como domicilio la ciudad de Castro y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

4. **AUTORÍZASE** el pago de la adquisición, con cargo a la orden de compra correspondiente al periodo de visitas dentro de los 12 meses de convenio, a la empresa:

RAZÓN SOCIAL : IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA
RUT : 92.999.000-5
VALOR TOTAL : \$46.704.501.-

5. **IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$23.352.251.- (Veintitrés Millones Trescientos Cincuenta y Dos Mil Doscientos Cincuenta y Un Pesos Chilenos), correspondiente a la emisión de la primera orden de compra ID 1514-1689-SE23, con cargo a la ley de presupuestos para el año 2023 del Hospital de Castro y, posteriormente, impútese en conformidad a las respectivas emisiones de Órdenes de Compra al clasificador presupuestario descrito en tabla 2, para el periodo 2023.

Tabla 1.

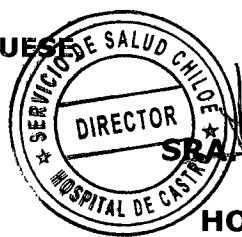
Nº ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACIÓN SUB-TÍTULO	FOLIO	FECHA
1514-1689-SE23	\$ 23.352.251.-	22-06-006-003	2882	29 ABR 2023

Tabla 2.

Nº ORDEN DE COMPRA	VALOR TOTAL	IMPUTACIÓN SUB-TÍTULO
Nº 2 (Octubre 2023)	\$ 23.352.250.-	22-06-006-003

6. **AUTORÍZASE**, el pago de la factura, previa recepción conforme.
7. **FORMALÍCESE** el contrato de la presente adquisición mediante el envío de la orden de compra 1514-1689-SE23 y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
8. **MANTÉNGASE** vigente el presente convenio a partir de la fecha de formalización del contrato, según el punto anterior, mediante el envío de las posteriores órdenes de compra y la respectiva aceptación por parte del proveedor.
9. **DESÍGNESE** como administrador del presente contrato al Jefe de Equipos Médicos o quien lo subrogue.
10. **HÁGASE EFECTIVO** el Servicio de Mantenimiento Preventivo de Equipos Médicos marca MINDRAY, ESCO, HAIER BIOMEDICAL y CHOYANG, en los términos indicados en el Convenio aludido.
11. **PÓNGASE EN CONOCIMIENTO** la presente resolución a interesado, Abastecimiento y Oficina de Partes y **PUBLÍQUESE** en www.mercadopublico.cl y en www.leylobby.gob.cl.

ANÓTESE, REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

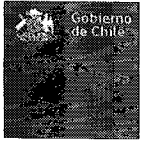


Lorena Mora Pérez
SRA. LORENA MORA PÉREZ
DIRECTOR
HOSPITAL DE CASTRO

[Signatures]
SRA.LMP / SRA. DP / CRAI. VJJ / AJ. CAM / JO(S).MFO / dgt

DISTRIBUCIÓN:

- La indicada
- Contabilidad
- Unidad de Equipos Médicos
- Of. de Partes



Ministerio de salud

Compromiso

Institución / Área Transaccional	Servicio de Salud Chiloe - Hospital Castro		
Título	H.CASTRO,ID1514-1689-SE23IMP. Y DIST. ARQUIMED LTDA.		
Descripción	MANTENIMIENTO EQUIPOS MEDICOS Y REPUESTOS		
Período en Operación	Abril	Ejercicio Fiscal	2023
Folio	02882	Fecha y Hora de Aprobación	28 Abril 2023 - 11:24
Tipo de Transacción	Creación	Tipo de Presupuesto	Gasto
Origen Transacción	Sigfe Transaccional		
Tipo de Demanda	Ley de Presupuestos	Moneda Presupuestaria	Nacional
Identificación de Transferencia de datos		Etaa Compromiso	Compromiso Cierto
Folio Anterior		Origen Ajuste	
Requerimiento / Compromiso Presupuestario	Requerimiento: 00003 - H.Castro.Requerimiento Subt.22 Bs.y Servicios de Consumo.Año 2023.		

Afectación Presupuestaria

Concepto Presupuestario	Monto Vigente (CLP)	Monto Futuro (CLP)	Monto Total (CLP)
2206006 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS	23.352.251	0	23.352.251
2206006003 MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS MÉDICOS	23.352.251	0	23.352.251
Total	23.352.251	0	23.352.251

13169689-2 mbarrientosh

Usuario Generador

13169689-2 mbarrientosh

Usuario Aprobador

Usuario Responsable:

Certificado de Habilidad Registro de Proveedores

Se certifica que el proveedor indicado a continuación posee el siguiente estado de habilidad para ser contratado por el Estado de Chile, de acuerdo a la fecha y hora de la consulta especificada.

Proveedor	RUT/ID	Estado
IMPORTADORA Y DISTRIBUIDORA ARQUIMED LTDA	92.999.000-5	<input checked="" type="checkbox"/> HÁBIL

Observaciones:

- HÁBIL** Cumple con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo a las siete causales estipuladas en el Reglamento de la Ley 19.886.
- INHÁBIL** No cumple con uno o más de los requisitos para contratar con el Estado.
- EN REVISIÓN** Proveedor se encuentra en proceso de validación con fuentes oficiales para Ingreso al sistema. Su estado de habilidad aparecerá a contar del día hábil siguiente.
- SIN INFORMACIÓN** Proveedor no tiene contrato vigente con el Registro de Proveedores o es una persona jurídica constituida fuera de Chile. En consecuencia, en virtud de los principios de libre concurrencia y de igualdad ante las bases, debe considerarse que los proveedores extranjeros cumplen con la habilidad en el Registro de Proveedores, cuando aquélla haya sido exigida como requisito para contratar, a la luz del artículo 16 de la ley N° 19.886.

Se emite el presente certificado conforme a lo especificado en la Ley de Compras Públicas y su respectivo Reglamento en el Artículo 92 del Reglamento de la Ley de Compras Públicas N° 19.886 para uso exclusivo de los Organismos Compradores del Estado de Chile.